



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2024-MDC/A

Cumba, 16 de abril del 2024

VISTO:

El Acta Extraordinaria de fecha 04 de abril del año 2024, llevada a cabo en el caserío San Antonio, Solicitud con registro N° 667 de fecha 15 de abril del 2024, y el Proveído de Alcaldía de fecha 15 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607, en concordancia con el Art. I del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, señala que, toda persona tiene derecho: "A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley (...); norma concordante con el artículo 31° del mismo cuerpo legal que señala, "los ciudadanos (...) tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación (...);"

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "*Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la material*".

Que, en el artículo 9° inciso 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que son atribuciones de los consejos municipales de aprobar la creación de centros poblados y agencias municipales de su jurisdicción;

Que, la creación de una agencia municipal constituye una modalidad de desconcentrar funciones municipales con la finalidad de brindar una mejor atención y facilidades al público usuario y cuya implementación y funcionamiento permitirá alcanzar resultados favorables como las de:



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Una mayor cercanía entre autoridades del gobierno local y las organizaciones sociales y el ciudadano.
- Superar los riesgos de duplicidad o superposición de acciones entre entidades gubernamentales o no gubernamentales con propósitos similares.
- Lograr una mayor participación de la población a través de organizaciones de base;

Que, mediante Acta Extraordinaria, de fecha 04 de abril del año 2024, llevada a cabo en el caserío de San Antonio, se reunieron autoridades y población para tratar la renuncia del Agente Municipal y consecuente elección del nuevo Agente Municipal y sus colaboradores; siendo resultado de la elección democrática de los presentes, la elección del nuevo Agente Municipal y sus colaboradores, el mismo que está integrado por los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI	CARGO
DOLORES CHAMAYA GUEVARA	43918316	AGENTE MUNICIPAL
JEINER CABRERA COTRINA	41515577	PRIMER COLABORADOR
GRIMALDO CHAMAYA GUEVARA	44959222	SEGUNDO COLABORADOR

Que, mediante solicitud, de fecha 12 de octubre del 2024, recepcionado con fecha 15 de abril del 2024 en mesa de partes de esta Entidad Municipal, el señor Dolores Chamaya Guevara, en su condición de Teniente Gobernador del caserío San Antonio, hace llegar la terna de reelección de las autoridades del caserío San Antonio, consistentes en Agente Municipal y Colaboradores;

Que, mediante Proveído de Alcaldía de fecha 15 de abril del 2024, se autoriza a la Oficina de Secretaría General la proyección de acto resolutivo que reconozca a las autoridades antes mencionadas;

Que, en atención a los considerandos expuestos y de conformidad con el inciso 6º del artículo 20º, el artículo 39º y el artículo 43º de la Ley N.º. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como **AGENTE MUNICIPAL** del caserío San Antonio, al Sr. **DOLORES CHAMAYA COTRINA**, identificado con **DNI N° 43918316**, por el periodo del 16 de abril del 2024 hasta el mes de 16 abril del 2026, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, como **PRIMER COLABORADOR** del caserío San Antonio, al Sr. **JEINER CABRERA COTRINA**, identificado con **DNI N°**



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

41515577, por el periodo del 16 de abril del 2024 hasta el mes de 16 abril del 2026, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, como **SEGUNDO COLABORADOR** del caserío San Antonio, al Sr. **GRIMALDO CHAMAYA GUEVARA**, identificado con **DNI N° 44959222**, por el periodo del 16 de abril del 2024 hasta el mes de 16 abril del 2026, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO CUALQUIER ACTO RESOLUTIVO ANTERIOR, que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la División de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a Secretaría General, poner en conocimiento la presente resolución, a los interesados y demás áreas internas de la Municipalidad Distrital de Cumba y **DISPONER** la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional (www.gob.pe/municumba).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS
Lily Maribel Díaz Díaz
Lily Maribel Díaz Díaz
ALCALDE (E)

